

SECRETARIA. Santiago de Cali, 23 de febrero de 2024.- A Despacho de la señora Juez el presente proceso con los anteriores escritos. Sírvase proveer.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria

Auto de Sustanciación No. 101

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Rad. 76001-3103-004-2023-00242-00

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, el juzgado

RESUELVE:

- 1.- RECONOCER personería al Doctor **HUMBERTO FIGUEROA CAICEDO**, para que actúe como apoderado de la parte demandada MANUFACTURAS CALIFORNIA S.A. y del señor PEDRO LUIS MENDOZA MUÑOZ, en los términos del poder conferido y allegado.
- 2.- AGREGAR a los autos, el escrito de contestación de la demanda presentado por los demandados por intermedio de su apoderado, con la constancia que lo hizo dentro del término legal, proponiendo excepciones de fondo.
- 3.- AGRÉGUESE a los autos el anterior escrito presentado por la parte demandante, mediante el cual descurre el traslado de las excepciones formuladas por la parte demandada.
- 4.- Téngase al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS "FNG", como subrogatario en forma parcial, de los derechos que le correspondan al BANCO DAVIVIENDA, en virtud al pago que ha realizado en cuantía de \$289.781.379,00, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1666 y ss del Código Civil.
- 5.- Continúese con el trámite del proceso teniendo también como demandante al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS "FNG", de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **033** DE HOY **26 FEB 2024**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria